



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582019000007

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 24 de abril de 2019, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

5. CONCEJALÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

5.01. APROVACIÓ DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura y Juventud, de fecha 12 de abril de 2019.

"La Concejalía de Cultura, entre otros objetivos, promociona el asociacionismo, fomenta los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andreu de la Barca en sesión de fecha 19 de julio de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a las entidades participantes en la cabalgata de reyes.

En fecha 13 de septiembre de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPB, y en el tablón de edictos de esa corporación.

En fecha 11 de octubre de 2018, terminó la exposición al público y no se presentó ninguna alegación y/o sugerencia a dichas Bases, las cuales se convirtieron aprobadas definitivamente.

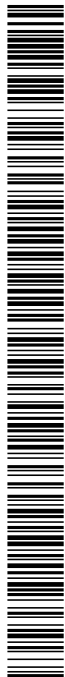
En fecha 23 de octubre de 2018, se publicó el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En fecha 2 de abril de 2019, por providencia de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 4 de abril de 2019, el interventor municipal emitió un informe de fiscalización de gasto y existencia de crédito presupuestario que, parcialmente transcrito, dice lo siguiente:

"... En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones destinadas a las entidades participantes en la cabalgata de reyes del mes de enero de 2020, y que se efectúe la retención de crédito disponible.

Atendiendo a la normativa aplicable en esta cuestión:



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2019.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

INFORMA EL SIGUIENTE:

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a en las entidades participantes en la cabalgata de reyes para el año 2020, por un importe total de 10.500,00 euros, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33402-480 "Transferencias cabalgata reyes".....	10.500,00 €
Importe total convocatoria de subvenciones...		10.500,00 €

El expediente que se tramita cumple los requerimientos legales vigentes, sin la Corporación acordará lo que considere adecuado.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015. "

Visto el informe jurídico emitido en fecha 8 de abril de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes organizada por el Ayuntamiento de San Andrés de la Barca el 5 de enero de 2020.

Por todo ello, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes organizada por el Ayuntamiento de San Andrés de la Barca el 5 de enero de 2020, con el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES ORGANIZADA POR



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA EL 5 DE ENERO DE 2020"

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de San Andreu de la Barca en sesión de fecha 19 de julio de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a las entidades participantes en la cabalgata de reyes

En fecha 13 de septiembre de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPB, y en el tablón de edictos de esa corporación.

En fecha 11 de octubre de 2018, terminó la exposición al público y no se presentó ninguna alegación y/o sugerencia a dichas Bases, las cuales se convirtieron aprobadas definitivamente.

En fecha 23 de octubre de 2018, se publicó el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 10.500,00- euros en la partida 70-33402-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.500,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones para la decoración y adecuación de carrozas participantes en la cabalgata de reyes, organizada por el Ayuntamiento de San Andrés de la Barca el 5 de enero correspondiente al año siguiente al de su convocatoria, siempre que se reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la decoración de las carrozas, los elementos de atrezzo y del vestuario y maquillaje de la comparsa que acompaña al conjunto de la plataforma participando en la cabalgata de reyes.

4.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias y percibir estas subvenciones, todas aquellas entidades o asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Constar inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- Tener su domicilio social en el municipio de San Andrés de la Barca.
- Disponer de un equipo de trabajo de 2 personas como mínimo, calificado en materia de construcción de elementos escenográficos, vestuario y maquillaje, para poder garantizar un



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

buen ritmo de trabajo y, alcanzar un nivel óptimo de calidad artística.

- Disponer de un equipo humano de seguridad de 8 personas como mínimo (por cada lado de la plataforma se situarán 4 personas), que realizará tareas de protección a la carroza y que irán visiblemente identificados, para minimizar así los riesgos derivados de una actividad itinerante en la vía pública.

- Disponer de un extintor de polvo ABC, con eficacia 21A, 113B y C.

- Disponer de un vehículo con bola y con capacidad tractora y/o reductora de la marcha, con prestaciones suficientes para garantizar la estabilidad de la marcha de la carroza durante el desfile.

- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo, exigido por la reglamentación de espectáculos y actividades recreativas.

- Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de circulación (matriculación, ficha técnica, permiso de circulación, pasar la ITV, seguro, etc) y en materia de subvenciones.

- Estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la convocatoria anual correspondiente y de acuerdo con los principios generales establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

2. El técnico correspondiente del Departamento de Cultura, que hará las funciones de instructor del procedimiento, examinará, en primer término, las solicitudes de subvención presentadas de acuerdo con la documentación requerida, verificando así el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en estas bases y / o en la convocatoria correspondiente.

3. A continuación, la Comisión Calificadora, formada por el/la concejal/a de Cultura y Juventud, un/a técnico/a del Departamento de Cultura, el/la secretario/a y el Interventor/a Municipal, en base a los criterios y límites de valoración establecidos en la base 9, levantará el acta final donde se ordenarán las solicitudes presentadas según la puntuación final obtenida por cada una de ellas, especificando las solicitudes admitidas y excluidas en el proceso de subvención de la cabalgata de reyes. Esta acta final, donde la Comisión



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Calificadora concretarà el resultat de la comprovació y evaluació efectuada, la traslladarà al/la concejal/a de Cultura para que proceda a formular la proposta de resolució y elevarla para su aprobació.

4. El òrgan competent para resolver sobre la concessió de estas subvencions es la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentació de solicitudes y documentació

1. Para poder optar a estas subvencions, las entidades o asociaciones deberán presentar una solicitud, según impreso normalizado, debidamente formalizado, firmado y acompañado de la documentación relacionada en el punto 5º de las bases específicas de esta convocatoria.

2. Los modelos de impresos normalizados y específicos de las solicitudes de estas subvencions, de uso obligatorio por parte de los interesados, podrán obtener electrónicamente a través de la página web municipal (www.sabarca.cat).

3. La solicitud deberá cumplimentar y presentar electrónicamente a través de la sede electrónica municipal (plataforma E-TRAM), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención regulada en estas bases, será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, sin perjuicio que en el acuerdo de convocatoria se establezca un plazo diferente.

7.- Plazo de resolució y notificació

El plazo para resolver y notificar la resolució del procedimiento de concessió de estas subvencions será de dos (2) meses a contar a partir del agotamiento del plazo de presentación de las solicitudes.

8.- Recursos

La resolució de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las propuestas presentadas por las entidades o asociaciones interesadas en participar en la cabalgata de reyes, obtendrán una puntuación que se otorgará en función de una serie de criterios, que se especifican a continuación:

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582019000007
Codi Segur de Verificació: c0cd5249-aff1-4dc5-b425-090bff0ec7c7 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2019_10981260 Data d'impressió: 10/05/2019 09:24:56 Pàgina 6 de 7		
SIGNATURES 1.- RAFAEL FERNANDEZ FERRANDIZ - DNI 00653276F (SIG) - 08/05/2019 - Secretari 2.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 09/05/2019 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

a) La experiencia reconocida de la entidad o asociación en la participación de otras ediciones de la cabalgata.
(Más de 6 ediciones, **20 puntos**; 4 o 5 ediciones, **10 puntos**; 2 o 3 ediciones, **5 puntos**; y 1 edición se valora con **3 puntos**).

b) Breve memoria fotográfica.
(Si se aporta memoria fotográfica **1 punto** extra).

c) Número de personas que forman parte del equipo de trabajo cualificado (mínimo 2 personas).
(2 personas, **1 punto**; entre 3 y 5 personas, **5 puntos**; y más de 5 personas, **10 puntos**).

d) Manifestar el compromiso de col·laborar con otras entidades para la consecución del proyecto presentado.
(Valoración de **10 puntos** a la respuesta afirmativa).

e) Manifestar el compromiso de aceptación efectiva de las directrices que dicte el equipo técnico y artístico coordinador de la cabalgata de reyes, con el objetivo de conseguir un diseño artístico homogéneo de la cabalgata.
(La valoración de este compromiso es de **20 puntos** a la respuesta afirmativa).

f) Presentación de un proyecto descriptivo, respecto a la temática de la decoración de la carroza de cabalgata de reyes.

Tendrá una valoración máxima de **10 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

- Propuesta artística, de la decoración de la carroza del vestuario y maquillaje de los participantes, con explicaciones y / o imágenes ilustrativas del proyecto.

(El grado de adecuación artística, ilustración y exhaustividad de la descripción de la propuesta artística, será valorado con un máximo de **5 puntos**).
- Grado de calificación del equipo de trabajo. Listado de personas con nombre y apellidos, DNI y, una breve descripción de su conocimiento experto en tareas de tipo tratamiento de materiales (carpintería, ferretería, soldadura), electricidad, patronaje, maquillaje, audiovisual, etc.
(La valoración del grado de calificación tendrá una puntuación máxima de **5 puntos**).

En cualquier caso, los proyectos presentados por entidades o asociaciones que ya hayan participado en otras ediciones de la cabalgata de reyes, deberán obtener un mínimo de **50 puntos** para poder ser beneficiarios de la subvención. Al tratarse de entidades que no tengan experiencia, deberán obtener un mínimo de **40 puntos**.

10.- Medios de notificación o publicación



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Las notificaciones a través de medios electrónicos se practicarán de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases reguladoras serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También se dará publicidad en el Portal de Transparencia, de la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de la actividad subvencionada".

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máxim
Cultura	70-33402-480 "Transferencias cabalgata reyes".....	10.500,00 €
Importe total convocatoria de subvenciones...		10.500,00 €

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.

Visto bueno
El Alcalde

M. Enric Llorca i Ibáñez